



## **EL CONCEJO MUNICIPAL**

### **SANCIONA LA SIGUIENTE:**

### **ORDENANZA N°1052/25**

#### **VISTO:**

La Ley Provincial N° 14.271/24, que establece la gratuidad de los trámites correspondientes a la emisión o renovación de la licencia de conducir para el personal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Provincia, e invita a Municipios y Comunas a adherir, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el servicio de Bomberos Voluntarios constituye una función esencial para la seguridad pública, el resguardo de la vida, los bienes y el ambiente de la comunidad.

Que el espíritu de la Ley Provincial N° 14.271 reconoce y valora el compromiso solidario de quienes integran los cuerpos de Bomberos Voluntarios, brindando un beneficio concreto como forma de acompañamiento y reconocimiento a su labor.

Que la medida favorece la igualdad de oportunidades y el alivio económico de quienes desempeñan tareas de servicio público sin percibir retribución económica, y que frecuentemente deben afrontar gastos personales para sostener su capacitación y operatividad.

Que la Municipalidad de San Carlos Centro constituye un centro regional de tramitación de licencias de conducir, al que concurren vecinos y vecinas de distintas localidades, motivo por el cual resulta necesario armonizar la aplicación local del beneficio previsto en la ley provincial, asegurando su efectividad en todo el proceso administrativo.

Que corresponde a este Municipio adherir para asegurar su plena aplicación local, eliminando toda tasa o arancel municipal que pudiera obstaculizar el beneficio.,

#### **Por todo lo expuesto;**

**El Concejo Municipal de la Ciudad de San Carlos Centro ORDENA:**



**ARTÍCULO 1º:** Adhiérase la Municipalidad de San Carlos Centro a la Ley Provincial N° 14.271, que dispone la gratuidad de los trámites de emisión o renovación de la licencia de conducir para el personal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Santa Fe.

**ARTÍCULO 2º:** Dispóngase que, en el ámbito municipal, no se cobrará tasa, derecho, contribución o arancel municipal alguno por los trámites de emisión o renovación de licencias de conducir a las personas beneficiarias alcanzadas por la Ley 14.271, cuando exista intervención o actuación municipal en el procedimiento.

**ARTÍCULO 3º: Acreditación del beneficio.** Para acceder a la gratuidad, las personas solicitantes deberán acreditar su condición de “personal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios” mediante:

- a) Constancia emitida por la Asociación de Bomberos Voluntarios correspondiente o por la Federación Santafesina que certifique su pertenencia y situación de revista (p.ej., activo/activa), con vigencia no mayor a 60 días; y
- b) Documento de identidad.

**ARTÍCULO 4º: Alcance.** La gratuidad rige para todas las clases/categorías de licencias contempladas por la normativa nacional y provincial de tránsito, siempre que se trate de emisión o renovación y que el/la solicitante cumpla los requisitos legales generales (aptos psicofísicos, exámenes, etc.).

**ARTÍCULO 5º: Reglamentación.** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar la reglamentación necesaria para la implementación de la presente, pudiendo establecer mecanismos de verificación, convenios con la Asociación de Bomberos local y/o la autoridad provincial de licencias, y confeccionar listados actualizados de personal alcanzado.

**ARTÍCULO 6º: Difusión.** El Departamento Ejecutivo Municipal realizará campañas de difusión del beneficio en coordinación con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios San Carlos.

**ARTÍCULO 7º: Vigencia.** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en el Boletín Oficial Municipal.

**ARTÍCULO 8º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación

SALA DE SESIONES, 13 de Noviembre de 2025.-